JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Comisorio: 2018-00531.

Comoquiera que la parte interesada, dentro del lapso conferido en auto de 6 de marzo de hogaño (f. 39), insistió en la práctica de la «*diligencia de secuestro*», se dispone que permanezca en secretaría el presente asunto hasta que cesen las medias de confinamiento decretadas por el gobierno nacional con ocasión de la crisis por la pandemia COVID 19.

Superado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para señalar la fecha para la práctica de la diligencia encomendada.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds